

**SOLICITA:**

Acepte la presente instancia, con su Memoria aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En ..... a ..... de ..... 1988.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del Medio Ambiente. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 28071 Madrid

**ANEXO II**

- Denominación de la Institución/Entidad/persona jurídica .....
- Sede social/domicilio: En ....., calle/plaza ....., número ....., teléfono ( ) ....., Código de identificación fiscal ....., Licencia fiscal .....
- Año de iniciación de actividades en relación con el medio ambiente: .....
- Ámbitos de actuación: Local, Provincial, Regional, Nacional, Internacional.
- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso (\*): .....
- Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fecha y lugares de celebración o realización y participantes previstos) (\*): .....
- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención: (\*)

Conceptos de ingresos	Pesetas	Conceptos de gasto	Pesetas
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
<b>Total</b>	.....	<b>Total</b>	.....

- Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para el que se solicita la subvención: ( )

(\*) Si fuere preciso, acompañese hojas adicionales, formato UNE A-4.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13672 RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de Centros de Vacaciones Escolares.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre actividad de los Centros de Vacaciones Escolares.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para el presente año 1988 hasta un máximo de 10.000 plazas para estancias de quince días en Centros de Vacaciones Escolares, durante los meses de julio y agosto, financiadas a través de los créditos consignados al efecto en el presupuesto de gastos del Departamento hasta un total de 122.000.000 de pesetas.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de EGB escolarizados en Centros dependientes de la gestión directa del MEC, de acuerdo con la distribución que se detalla en el anexo I a la presente Resolución.

4. La ayuda por alumno, será de 12.000 pesetas, excepto en el caso de los alumnos procedentes de Baleares y Ceuta, que ascenderá a 13.000 pesetas y de Melilla a 15.000 pesetas.

Segundo.-1. En cada Centro de Vacaciones Escolares, por cada grupo de 100 alumnos o fracción igual o superior a 50, habrá un Director, funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, que será asistido en sus funciones por un Ayudante del mismo Cuerpo.

2. Tanto el Director como el Ayudante serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial, previo informe de los correspondientes Servicios de Inspección Técnica. Para participar en dicho concurso, será necesaria la presentación, en el plazo de diez días naturales, de un anteproyecto de actividades a realizar en el Centro de Vacaciones Escolares. El Director recibirá una gratificación de 43.000 pesetas y el Ayudante de 33.000 pesetas.

3. El Director del Centro será el responsable del mismo y deberá garantizar el funcionamiento correcto de las actividades que se desarrollen.

Tercero.-1. Cada Director provincial programará y hará pública la oferta específica de vacaciones escolares para los alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 27 de mayo de 1988 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicarse la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de Vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros de Educación General Básica cuyos alumnos deseen participar deberán remitir sus solicitudes por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 66 de la LPA a la respectiva Dirección Provincial dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ajustadas al modelo que aparece como anexo II a la presente convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Informe del Consejo Escolar del Centro u órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido, relación nominal de alumnos solicitantes, autorización del padre, madre o tutor del alumno, según modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

3. Los Centros con alumnos solicitantes afectados por el síndrome tóxico deberán exponer tal circunstancia al confeccionar la relación de alumnos.

4. Los respectivos Servicios de Inspección Técnica, en un plazo máximo de ocho días, informarán sobre el perfil socioeconómico del alumnado del Centro solicitante.

Quinto.-1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares, establecida en la citada Orden, proceder a la selección de alumnos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles así como su adscripción a un Centro de Vacaciones Escolares.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden mencionada cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección se realizará atendiendo a las características socioeconómicas de la zona donde está ubicado el Centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión deberá establecer unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Sexto.-En el plazo de dos meses desde la finalización de las vacaciones escolares, los Directores provinciales del MEC deberán enviar a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Compensatoria), una Memoria sobre el desarrollo de esta actividad en su provincia, tanto desde un punto de vista pedagógico como técnico y posibles sugerencias.

Séptimo.-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 1988.-El Director general, José Segovia Pérez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Educación Compensatoria y Directores provinciales del Departamento.

**ANEXO I**

Distribución por provincias y en Ceuta y Melilla de las 10.000 ayudas para estancias gratuitas de quince días en Centros de Vacaciones Escolares

	Número de ayudas
Ceuta .....	150
Melilla .....	150
<b>Provincia</b>	
Huesca .....	200
Teruel .....	200
Zaragoza .....	400
Asturias .....	600

	Número de ayudas
Baleares	400
Cantabria	400
Avila	200
Burgos	400
León	400
Palencia	200
Salamanca	300
Segovia	200
Soria	200
Valladolid	400
Zamora	200
Albacete	400
Ciudad Real	400
Cuenca	200
Guadalajara	200
Toledo	400
Badajoz	400
Cáceres	400
Madrid	1.600
Murcia	600
Navarra	200
La Rioja	200
Total	10.000

## ANEXO II

## Instancia solicitud Centro de Vacaciones Escolares

Colegio .....  
 Localidad .....  
 El alumno .....  
 domiciliado en calle (plaza) .....  
 Localidad ..... Teléfono .....  
 hijo de don/doña .....  
 de ..... curso de Educación General Básica.

SOLICITA: Ayuda para asistir a un Centro de Vacaciones Escolares

Datos que facilita:

Número de hijos que dependen de la unidad familiar .....  
 Profesión del padre ..... Trabaja .....  
 Profesión de la madre ..... Trabaja .....

Ingresos mensuales familiares (justificación documental):

Del padre .....  
 De la madre .....  
 De hermanos/as trabajadores .....  
 Otros ingresos .....

Otros datos que desea aportar:

.....  
 ..... a ..... de ..... de 1988

NB: Señalar si el alumno ha asistido alguna vez a los C. de Vacaciones Escolares.

SR. DIRECTOR DEL COLEGIO .....

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## ANEXO III

## Autorización del padre, de la madre o tutor

Don/doña .....  
 padre, madre o tutor/a del alumno .....  
 del curso ..... de EGB autorizo a que asista al Centro de Vacaciones Escolares asignados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

..... a ..... de ..... de 1988

(firmado)

Documento nacional de identidad .....

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13673** ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de limón con destino a su transformación en zumo que regirá durante la campaña 1988/1989.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de limones, con destino a su transformación en zumo, formulada por la Asociación Española de la Industria de Zumos y Concentrados de Frutos Cítricos y sus Productos Derivados (AIZCE), acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, y a fin de que las Empresas transformadoras puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Organismo Interventor designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a efectos de la tramitación de las ayudas que concede la Comunidad Económica Europea.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición, y al que deberán ajustarse los contratos de compraventa de limones con destino a su transformación en zumos durante la campaña 1988/1989, que se formalicen, bien colectivamente o bien a título individual, entre las Empresas transformadoras y las Empresas agrarias.

Segundo.-El período de vigencia del presente contrato-tipo será de un año, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 1 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

## ANEXO

## Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LIMONES CON DESTINO A ZUMO PARA LA CAMPAÑA 1988/1989.

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1988.

De una parte, como vendedor, don ....., con NIF o DNI número ..... y con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., SI/NO acogido al sistema especial agrario (1),

Actuando en nombre propio como cultivador de la producción objeto de contratación, o

Actuando como ..... de la Entidad Asociativa Agraria con CIF número ....., denominada ....., con domicilio social en ....., calle ..... número ....., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de las atribuciones contenidas en los Estatutos, en el que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y, de otra parte, como comprador, ..... con CIF número ....., con domicilio social en ....., calle ..... número ....., provincia ....., representada en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente Contrato, en virtud de ..... (2).

Reconociéndose ambas partes capacidad necesaria para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de ....., conciertan el siguiente contrato de compra-venta de cosecha futura de limones con destino a zumo, con las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de contrato.-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar en las condiciones que se establecen en el

- (1) Táchese lo que no proceda.  
 (2) Documento acreditativo de la representación.